

REVERTE NAVARRO, Antonio, «Intervención Judicial en las Situaciones Familiares (Notas al Código civil)». Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 1980, 286 págs.

1. Quiero llamar la atención sobre este libro escrito por Antonio Reverte Navarro, Profesor Agregado de Derecho civil, cuya personalidad científica, por conocida, no es preciso poner aquí de relieve. No se trata de un libro más relativo al Derecho de familia, que tanto ha ocupado y preocupado al mundo jurídico en los veinte últimos años, sino de una obra de interés por múltiples conceptos. Ante todo, resalta el hecho de ser un libro sobre el Derecho hoy vigente que aparece a las vísperas de dos importantes reformas legislativas, las cuales, unidas a las introducidas en 1975, están enderezadas a remodelar completamente la fisonomía tradicional de nuestro Derecho de familia. Es, pues, un libro que está a caballo del «ius vetus» y del «ius novum»; de aquí, precisamente, su importancia porque no se deja arrastrar por la novedad de las reformas, sino que, como una verdadera obra epigonal, recoge el desarrollo científico de una larga tradición dogmática construida a base de los datos del Derecho constituido. En este sentido, la obra es excelente y el autor se muestra como un buen conocedor de la materia que estudia, y de las conexiones sistemáticas que ella implica. Esta es, por otra parte, una segunda nota que destaca. Sobre el Derecho de familia son frecuentes las obras sistemáticas generales y los estudios monográficos referidos a un instituto en particular; pero no los trabajos que, como éste, combinan los dos criterios. El libro comprende, en efecto, todas las instituciones propias del Derecho de familia —emancipación, ausencia y tutela incluidas—, pero no las examina *in abstracto*, sino desde la perspectiva concreta de las posibilidades de intervención judicial que la disciplina de cada una de ellas prevé, al propio tiempo que agota, prácticamente, los supuestos típicos que, en el ámbito seleccionado, contemplan una intervención de esta naturaleza. Hay aquí, como vemos, un punto de vista interesante por cuanto pone de relieve la abundancia de estos supuestos y la intensidad que, en ciertos casos, presenta la discrecionalidad judicial, óptica desde la que se constata que el juez no es ajeno a casi ninguna situación familiar, según nuestro Derecho positivo en vigor. No debemos extrañarnos, por consiguiente, si las reformas proyectadas aumentan la virtualidad de la intervención judicial en los asuntos familiares cuando multiplican los supuestos de intervención, potencian las atribuciones del juez y amplían, en algún caso, quizá, en exceso, el área de discrecionalidad; en rigor, estas reformas no hacen más que recoger tendencias que están hoy *in fieri* y fortalecerlas en cantidad y en calidad, como en el libro que comentamos se hace notar (p. 31).

2. El libro se desdobra en dos partes, una sobre la intervención judicial en el Derecho de familia en general (pp. 11-38) y otra relativa a la disciplina de tal intervención en las situaciones familiares concretas (pp. 41-257); en esta última parte el autor se ocupa, con una extensión diversa, del arbitrio judicial en tema de promesa de matrimonio, autorización para contraerlo, domicilio de la familia, separación personal, nulidad del matrimonio, dispensa e impedimentos, alimentos, patria potestad, emancipación,

adopción, ausencia, tutela, habilitación de edad y régimen económico del matrimonio, y por este mismo orden, que es el orden de aparición de estos institutos en el Código civil. Completan la obra un índice bibliográfico bastante exhaustivo, que abarca casi toda la literatura nacional y extranjera existente sobre estos temas, y un índice muy útil concerniente a las decisiones de la jurisprudencia judicial y registral consultadas, con una referencia a la página en que aparecen citadas (pp. 261-274 y 277-280). Es de señalar que a lo largo del libro hay, en efecto, un uso bastante intenso de estas fuentes y referencias oportunas al Derecho comparado, en especial al Derecho francés y a la doctrina extranjera, principalmente italiana.

Una idea de la calidad del trabajo nos la da el contenido de la primera parte, que bien podría titularse teoría general de la actuación judicial en el Derecho de familia. El punto de partida está en una concepción normativista del Derecho que, lejos de abstraerse en un formalismo estéril, subraya la siempre necesaria resolución jurisdiccional en orden a concretar el mandato hipotético de la norma en su aplicación a la vida real. Destacan en esta parte observaciones de interés sobre la lógica de la aplicación judicial del Derecho, como es, por ejemplo, la distinción de discrecionalidad judicial y apreciación libre de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica. Asimismo, algunas peculiaridades que presenta la intervención del juez en el campo familiar. Entre otras, una es que, mientras la actuación del Estado se dirige a la tutela del grupo familiar a través del Derecho de familia, que es un *posterius* frente al hecho de la familia, la intervención judicial aparece enderezada, fundamentalmente, a la protección del bienestar individual en el seno del mismo. Otra particularidad de la actuación del juez en el Derecho de familia es que, por contraste con otros sectores del ordenamiento, aparece de una forma muy palpable, lo que se debe a que la disciplina de las situaciones familiares no puede evitar acudir a conceptos de carácter elástico y flexible, verdaderos «órganos respiratorios del sistema positivo», como los llama POLACCO con acierto, según recuerda el propio autor (p. 16, nota 10). En fin, otra especialidad es que la actuación del juez no es libre y arbitraria, sino que el ordenamiento le confía un ámbito de discrecionalidad tasada *secundum legem*; de acuerdo con la tipología de BETTI, a la que el autor alude, se trata de una intervención judicial que no es absoluta, pura o basada en datos técnicos, sino fundamentalmente del tipo orientado a concretar conceptos legales indeterminados. En otro orden de cosas, se puede señalar que la intervención judicial en el campo familiar se ha incrementado en el Derecho moderno cuantitativa y cualitativamente y que la discrecionalidad judicial discurre en nuestra legislación actual a través de cauces diversos; señaladamente, cuando la ley acude a fórmulas, tales como el criterio de proporcionalidad, a la justa causa, a la conveniencia y oportunidad o al interés de la familia. Acaso pueda avanzarse la hipótesis de que esta discrecionalidad es más amplia cuando no hay una familia y más restringida cuando existe; de aquí que el autor subdistinga una forma de intervención subsidiaria, en este último caso, mientras que en el supuesto contrario, en cambio, la mediación del juez, dice, «no puede tener carácter subsidiario, sino preferente y principal» (p. 37). Con todo, creemos que la intervención judicial.

ha de ser siempre un remedio extremo, y así lo entiende el propio autor cuando afirma, siguiendo a OPPO, que «el recurso al juez, en las situaciones familiares, puede dar al traste con la vida matrimonial y familiar y acentúa la crisis de la familia» (p. 28).

3. No queremos terminar sin una alusión breve a la metodología que el autor emplea. El libro es un buen ejemplo del método dogmático en la versión que podemos considerar clásica, en la que los pandectistas fueron unos maestros consumados. En él se estudia un aspecto particular que es común a una serie de institutos y se enlazan los datos que provienen de su disciplina positiva concreta; sobre esta base se configuran, luego, las líneas maestras de una teoría general que concierne al mismo y se ponen de relieve sus ramificaciones sistemáticas. De acuerdo con este esquema, poco a poco se enriquece el sistema, se refinan los conceptos y se perfecciona la técnica de aplicación del Derecho. Y esto es, precisamente, lo que aporta a nuestra doctrina científica el libro a que nos hemos venido refiriendo, por lo que respecta a la intervención judicial en el ámbito familiar; una obra definitiva, pues, de cara al Derecho vigente.

CARLOS VATTIER FUENZALIDA

VALLET DE GOYTISOLO, Juan: «Estudios varios. Obligaciones, contratos, empresas y sociedades». Madrid, 1980. Editorial Montecorvo. Un volumen de 685 págs.

Es de agradecer a un gran jurista, como Vallet de Goytisoló, que reúna sus diversos estudios, notas y comentarios a la jurisprudencia, en unos volúmenes donde pueda consultarse su obra y al mismo tiempo pueda seguirse en su línea de pensamiento, tan sereno como matizado y profundo. Ahora, en este volumen de estudios varios, reúne aquellos trabajos y artículos de diversos aspectos sobre las relaciones obligatorias patrimoniales que presentaron un interés más cuestionable y crítico en el momento en que fueron publicados.

Efectivamente, este volumen se inicia con una interrogante muy fundamental: ¿Qué son las obligaciones? La respuesta nos la da con el estudio que titula «En torno a los conceptos de crédito y obligación», donde concluye su resultado unitario como un derecho *contra* el deudor y exigible ante los tribunales. No podía faltar, en su formación de gran humanista y de jurisconsulto, su preocupación por la que es la unidad de medida del mundo patrimonial, la moneda, en cuanto a sus aspectos de medio de pago de las prestaciones obligatorias y de las consecuencias jurídicas de su depreciación, por lo que recoge su estudio, ya clásico, sobre «La antítesis inflación-justicia», que tanta repercusión ha tenido en nuestra doctrina y jurisprudencia, llevándole a concretar aspectos más particularizados en su otra contribución sobre las «Repercusiones de la inflación en lo rústico y en lo urbano en lo industrial y en lo agrario».

De su competente labor asesora resulta el «Dictamen acerca de los requisitos necesarios para inscribir la transmisión a tercero de un inmueble